



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“2.- Recurso de la formación política (PSOE), contra el acuerdo de la Junta Electoral de Canarias, de 26 de abril de 2019, relativo a la consulta de Radiotelevisión Canaria sobre la elaboración del plan de cobertura de la Televisión y Radio públicas de Canarias.

Visto el recurso interpuesto por el Representante suplente de la formación política Partido Socialista Obrero Español (PSOE), contra el Acuerdo de la Junta Electoral de Canarias de 26 de abril de 2019, relativo a la consulta elevada por Radiotelevisión Canaria sobre criterios de elaboración del Plan de cobertura del citado medio, con la petición principal de dejar sin efecto el mencionado acuerdo de la Junta Electoral de Canarias de 26 de abril y subsidiariamente, de no admitirse la pretensión, se de traslado de dicho recurso a la Junta Electoral Central.

Vistas las alegaciones presentadas por los representantes de las formaciones políticas Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC), (RE núm. 342, 17:15 hs, de fecha 30/4/2019), del Movimiento por la Unidad del Pueblo Canario, (RE núm. 343, 09:00 hs, de fecha 1/5/2019), de Nueva Canarias (NCa), (RE núm. 346, 09:15 hs, de fecha 1/5/2019), de Sí Podemos Canarias (Podemos-Sí Se Puede-Equo), (RE núm. 347, 11:40 hs, de fecha 1/5/2019), y del Partido Popular (RE 355, 16:55 hs, de fecha 1/5/2019).

La Junta Electoral de Canarias, tras deliberar sobre el asunto, acuerda:

- Dar satisfacción a la pretensión principal del recurso interpuesto por el Representante suplente de la formación política Partido Socialista Obrero Español (PSOE) contra el Acuerdo de la Junta Electoral de Canarias de 26 de abril de 2019, relativo a la consulta elevada por Radiotelevisión Canaria sobre criterios de elaboración del Plan de cobertura del citado medio y, en consecuencia, dejar sin efecto el citado Acuerdo en lo relativo a su apartado primero, habida cuenta de apreciarse en la literalidad del mismo, una redacción que no expresó de manera fidedigna el parecer mayoritario expresado por la Junta Electoral de Canarias en su sesión de 26 de abril, de forma que no se recoge en el citado acuerdo, tal y como sí constaba argumentado en la nota elaborada por el Servicio Jurídico (se une como anexo) que fue tomada en cuenta por la Junta Electoral para su asesoramiento previo, que el criterio del número de escaños obtenidos por las formaciones políticas concurrentes en las elecciones al Parlamento de Canarias de 2015, elegido por el medio Radiotelevisión Canaria para la elaboración de su Plan de cobertura informativa, resultaba aceptable al venir avalado por la doctrina de la Junta Electoral Central, pero sin que dicho criterio, simplemente potestativo para el citado medio, impidiera

al mismo, si lo estimaba oportuno, optar bien por dicho criterio exclusivamente, bien por el del número de votos obtenidos en el proceso electoral autonómico de 2015, bien por una combinación de ambos que integrase tanto el número de escaños como el número de votos obtenidos por cada formación política.

Al presente acuerdo que se adopta por mayoría se anunció un voto particular por el Sr. Vicepresidente de la Junta Electoral de Canarias, Sr. Varona Gómez-Acedo, que de presentarse en el plazo legalmente establecido será igualmente remitido para conocimiento.

Del presente acuerdo se dará traslado a las formaciones políticas concurrentes, así como a los medios de comunicación RTVC y RTVE, a los efectos oportunos.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2019.